

PROCEDIMIENTO PARA CAMBIOS EN EL REGISTRO CIVIL

Se puede solicitar el cambio de sexo que aparece en la inscripción de nacimiento. Muchas veces, este cambio de sexo va unido al cambio de nombre propio para adaptarlo al sexo solicitado.

1. Personas beneficiarias:

- Las personas de nacionalidad española mayores de 18 años.
- Las personas menores de 16 años y mayores de 14 asistidas por sus representantes legales. En caso de desacuerdo de los representantes legales entre sí o con la persona menor de edad, se nombrará un defensor judicial.
- Las personas con discapacidad con las medidas de apoyo que precisen.
- Las personas menores de 14 años y mayores de 12 previa autorización judicial.

2. Lugar de solicitud:

La solicitud se puede realizar presencialmente o por correo certificado en cualquier [registro civil](#).

Desde la entrada en vigor de la [Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI](#), ya no es necesario aportar ningún informe médico o psicológico que justifique la petición.

3. Procedimiento:

Una vez recibida la solicitud, se citará a la persona interesada en el registro para recoger la disconformidad con el sexo mencionado en la inscripción de nacimiento, la petición de rectificación y la elección de un nuevo nombre propio, salvo cuando la persona quiera conservar el que ya consta.

Se citará de nuevo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses para ratificar su solicitud.

Si en esta segunda comparecencia se ratifica la solicitud, se dictará resolución dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la segunda comparecencia.

4. Efectos de la solicitud:

La rectificación tendrá efectos constitutivos a partir de su inscripción en el Registro Civil y permitirá a la persona ejercer todos los derechos a su nueva condición.

La rectificación registral del sexo es reversible, de modo que, transcurridos seis meses desde la inscripción, las personas que hubieran promovido tal rectificación podrán recuperar la mención registral del sexo que figuraba originalmente siguiendo el mismo procedimiento.

5. Normativa:

- [Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil](#)
- [Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.](#)
- [Instrucción de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre la rectificación registral de la mención relativa al sexo regulada en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI](#)